

Acuerdo de colaboración entre la Entidad local y la Diputación de Badajoz, para la prestación del Servicio de *"Delegado de Protección de Datos (DPD)"*.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en representación de ésta.

Y de otra parte, el Sr./Sra. D/D^a. _____,
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local de _____,
en nombre y representación de dicha Entidad.

El presente acuerdo se fundamenta en el artículo 37.3 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y los artículos 36 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- Que, en el año 2016, la Unión Europea aprobó el RGPD, vigente a partir del 25 de mayo de 2018 y siendo su contenido directamente aplicable.
- Que el citado RGPD realizó, respecto de las Administraciones públicas, una serie de cambios profundos en relación con la normativa anterior en materia de protección de datos de carácter personal, incluyendo nuevas obligaciones y

responsabilidades, como son:

- El principio de responsabilidad proactiva.
- La necesidad de identificar las bases legitimadoras del tratamiento de los datos personales.
- El Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).
- Medidas sobre la seguridad de los datos personales.
- La obligación de designar un Delegado de Protección de Datos (DPD).
- El principio de privacidad desde el diseño y por defecto.
- Nuevos procedimientos para el ejercicio de los derechos de los afectados.
- Nuevos procedimientos para las comunicaciones de las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

- Que este nuevo ordenamiento jurídico ha generado numerosas cuestiones, dudas y nuevas necesidades a las Entidades locales en el ejercicio de sus competencias propias, especialmente a los Municipios de menor tamaño que cuentan con recursos económicos, técnicos y humanos limitados; debiendo afrontar los retos de la adaptación normativa en una clara situación de desventaja respecto de otras Administraciones públicas de mayor tamaño y recursos.

- Que, como figura de referencia en la protección y cumplimiento normativo, se ha creado la figura del DPD, en virtud del artículo 37.3 RGPD, siendo su designación obligatoria cuando el responsable o encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, pudiéndose designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

- Que el DPD tiene entre sus funciones, según el artículo 39 RGPD, las siguientes:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones

que les incumben en virtud del RGPD y el resto de la normativa aplicable en protección de datos.

- Supervisar el cumplimiento del RGPD.
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto en protección de datos (EIPD) y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 RGPD.
- Cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto con ésta en las cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el artículo 36 RGPD.

- Que la Entidad local que suscribe el presente Acuerdo tiene menos de 20.000 habitantes por lo que puede ser destinataria de los servicios que, conforme a la legislación sobre régimen local, prestan las Diputaciones Provinciales a dichas Entidades.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Acuerdo y principios rectores

1. Este Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento/Entidad Local de para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del RGPD sobre designación de DPD que ha de cumplir la citada Entidad local. Mediante la firma del presente acuerdo, la Entidad local designa a la Diputación de Badajoz como DPD de esta y la Diputación de Badajoz asume las funciones que corresponden a dicha figura.

2. Los principios que rigen este Acuerdo son los siguientes:

- a) Legalidad, siendo el objetivo fundamental del mismo alcanzar el cumplimiento normativo pleno en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Responsabilidad en el desarrollo de las tareas profesionales.
- c) Imparcialidad y objetividad en la adopción de medidas y acuerdos, sin aceptar la influencia de conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad profesional y de las organizaciones.
- d) Transparencia, debiendo las partes firmantes informarse mutuamente de todas las cuestiones que sean necesarias para el desempeño de sus tareas y el cumplimiento de este Acuerdo, salvo aquellos aspectos que estén sujetos a un especial régimen de confidencialidad.
- e) Confidencialidad, respetándose y guardándose, en todo caso, la necesaria protección y reserva de la información a la que se pudiera tener acceso por razón de la actividad profesional, salvaguardando los derechos de todas las partes interesadas a su intimidad.

Segunda: Plazo de vigencia.

- 1. El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la firma por parte del Presidente de la Diputación de Badajoz.
- 2. El Acuerdo podrá prorrogarse por otros cuatro años más por pacto entre las partes firmantes o bien extinguirse a la fecha de su finalización.
- 3. La Entidad local podrá rescindir el presente Acuerdo comunicándolo con antelación suficiente a la Diputación de Badajoz en el caso en que haya designado un DPD dentro de su propia organización o bien haya contratado el servicio con un tercero.

Tercera: Compromisos que asume la Diputación de Badajoz.

1. La Diputación de Badajoz se compromete a la asunción de la figura de DPD de la Entidad local firmante, realizando las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar a la Entidad local y a sus empleados públicos que se ocupen de los tratamientos de datos de carácter personal de sus obligaciones derivadas de la normativa aplicable en esta materia.

b) Supervisar el cumplimiento y aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito organizativo de la Entidad local, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y la formación del personal, así como las auditorías correspondientes.

c) Asesorar sobre EIPD y supervisar su aplicación de conformidad con la normativa.

d) Cooperar con la AEPD en la resolución de todas las cuestiones que se planteen por la autoridad de control, así como servir de punto de contacto con esta Entidad para cuestiones relativas al tratamiento de los datos, incluida la consulta previa, y la realización de consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

2. Las tareas de asesoramiento y supervisión que realizará la Diputación de Badajoz versarán sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos de carácter personal establecidos en el RGPD y la LOPDGDD.

b) Identificación de las bases jurídicas legitimadoras de los tratamientos de datos de carácter personal efectuados por la Entidad local.

c) Compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida o tratamiento inicial de los datos.

- d) Estudio de normativa sectorial que pueda incidir sobre determinados tratamientos de datos (tributario, seguridad social, etc.)
- e) Medidas de información a los interesados y afectados por los tratamientos de datos personales.
- f) Ayuda en el diseño e implantación de los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados, así como ayuda e información en la respuesta que se vaya a formular en los casos concretos de dicho ejercicio.
- g) Información y colaboración en la redacción de los contratos de encargo del tratamiento de los datos personales en aquellos casos en que sea necesario.
- h) En su caso, ayuda e información sobre transferencias internacionales de datos.
- i) Ayuda en el diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- j) Ayuda y colaboración en la auditoría de protección de datos.
- k) Establecimiento y gestión del RAT.
- l) Análisis de riesgo de los tratamientos realizados e implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- m) Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- n) Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto

sobre la protección de datos.

ñ) Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.

3. La Diputación de Badajoz se compromete igualmente a llevar a cabo los trámites necesarios para la inscripción del DPD en el registro de la AEPD, de conformidad con los artículos 37.3 del RGPD y 34.3 de la LOPDGDD en el plazo de diez días establecido legalmente. A los efectos, la entidad local proporcionará los datos institucionales que serán los que figurarán en la AEPD en calidad de Responsable de los tratamientos.

Entidad:

CIF:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Cuarta: Compromisos que asume la Entidad local.

La Entidad local firmante del presente Acuerdo se compromete a:

a) Garantizar que, como DPD, la Diputación de Badajoz participe de manera adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones y decisiones que afecten a la protección de datos de carácter personal, especialmente en los casos en que el diseño o la realización de nuevas actividades o competencias puedan dar lugar a afectación de datos de carácter personal.

b) Transmitir íntegramente y con la antelación suficiente las informaciones y documentos que puedan dar lugar a la actuación y colaboración del DPD en todas aquellas cuestiones relacionadas con la protección de datos.

c) Tomar en consideración la opinión e informes emitidos por el DPD, debiendo documentar y justificar necesariamente las discrepancias o el

apartamiento de las propuestas emitidas por la Diputación de Badajoz.

d) Informar tan pronto como sea posible a la Diputación de Badajoz de los incidentes o violaciones de seguridad que se produzcan.

e) Comunicar a todo el personal la designación de la Diputación de Badajoz como DPD de la organización y dar la difusión adecuada para una mejor coordinación y cooperación en materia de protección de datos.

f) Garantizar la independencia del DPD en el ejercicio de sus funciones, debiendo la Entidad local adoptar las medidas y decisiones necesarias con fundamento únicamente en criterios jurídicos relativos a la protección de datos de carácter personal y al cumplimiento normativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo de colaboración, en Badajoz a .

El Presidente de la Diputación de Badajoz	El/La Alcalde/sa- Presidente/a
Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda	Fdo.